CUENTA DE COBRO

Agosto de 2022

MUNICIPIO DE CALARCA
NIT. 890.000.441-4

Debe a:

EMPRESAS PÚBLICA DE CALARCA EMCA E.S.P.
NIT. 890.000.337-0

LA SUMA DE: OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000)

Por Concepto de: **Convenio Interadministrativo Nro. 001 de 2022, cuyo objeto es:** *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO A EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P., , A FIN DE AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS PARA EL PAGO POR PARTE DE EMCA E.S.P. DEL CONTRATO DE CONSULTORIA QUE SUSCRIBIRÁ CUYO OBJETO SERÁ "* **CONSULTORÍA ESPECIALIZADA DIRIGIDA A ASUMIR LA RETOMA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GENERACIÓN DE ENERGÍA EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ POR PARTE DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.".**

El valor a cancelar deberá consignarse en la CUENTA CORRIENTE Nº 190151860, BANCO BOGOTA, a nombre de EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P., aunado a lo anterior, le solicito remitir copia de la consignación realizada a esta Entidad al correo electrónico contactenos@emca-calarca-quindio.gov.co.

KURT WARTSKI PATIÑO
Gerente
EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaboró	Luz Elena Martínez Gómez	Jefe Unidad Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA ESP identificado(a) con NIT 8900003770 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 190151860 desde el 25 de mayo de 2018, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 03 de agosto de 2022, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14726683314

(415)7707212489984(8020) 000001472668331 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 0 0 0 0 3 7 7	0	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA ESP

36. Nombre comercial	37. Sigla
	EMCA ESP

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Calarca 1 3

41. Dirección principal
CR 24 39 54

42. Correo electrónico emcaesp@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 4 2 1 1 1 4	7 4 2 1 9 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 6 0 0	1 9 9 9 0 5 2 6	7 7 3 0	2 0 1 2 0 6 0 6					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 3	5	7	1	4	1	5	4	8	5	2															

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovació

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI X NO | 60. No. de Folios: 2 2 | 61. Fecha 2020 - 12 - 23 / 09 : 29: 59

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CORREA RIVAS GLORIA NANCY
985. Cargo Gestor I

Fecha generación documento PDF: 05-03-2021 04:22:1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14726683314

(415)7707212489984(8020) 000001472668331 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 0 0 0 3 7 7	0	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	1 3	
73. Fecha	1 9 9 6 0 6 1 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 3	
79. Ciudad/Municipio	1 3 0	

Vigencia		
80. Desde	1 9 9 6 0 6 1 0	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0
84. Nacional privado	0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0
87. Extranjero privado	0 . 0

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Servicios Públicos — 4

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 1	1 9 9 6 0 6 1 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. D

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 05-03-2021 04:22:1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14726683314

(415)7707212489984(8020) 000001472668331 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 0 0 0 3 7 7	0	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 8 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 2 6 5 6 1 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
WARTSKI	PATIÑO	KURT	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14726683314

(415)7707212489984(8020) 000001472668331 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 0 0 0 3 7 7	0	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 4 9 0 9 7 7 3		1 9 9 9 0 9

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MARTINEZ	RIVERA	JEISON	ANDRES

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 8 1 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

N° 0 0 1 DE 2022

Entre los suscritos, el ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO, **JOSÉ JOAQUÍN CAICEDO MORA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.903.469 de Armenia-Quindío obrando en representación del MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, identificado con el Nit. 890.000.441-4 conforme a las facultades delegadas por mediante el Decreto No. 019 del 02 de Enero de 2020; y de conformidad con el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; de una parte y de otra, el ingeniero **KURT WARTSKI PATIÑO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Calarcá, Quindío, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.265.612 expedida eh Manizales, Caldas, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.**, con NIT 890.000.377-0; de conformidad con Decreto No. 266 del 13 de agosto y Acta de Posesión Nro. 133 del 13 de agosto del año 2020, expedidos por el Alcalde Municipal de Calarcá – Quindío, facultado legalmente para contratar por el **ACUERDO 01 2018 *(Marzo 26)* "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCÁ E.S.P"**, emanada de la Junta Directiva de las Empresas Públicas de Calarcá, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 31 del Acuerdo 030 de 1996 del Concejo Municipal, hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que la Constitución Política de 1991 consagra al municipio como la entidad fundamental de la división política administrativa de Colombia, indicando que corresponde a estos la prestación de los servicios públicos que la ley determine. **2)** Que la garantía de los servicios públicos es una función inherente a la finalidad social del Estado repercutiendo en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida. **3)** Que se entiende por servicio público toda actividad organizada tendiente a resolver necesidades de interés general, colectivas y/o públicas de la población, en forma regular, continua y obligatoria; actividades que satisfacen necesidades colectivas, generalmente esenciales, que deben ser ofrecidos en forma universal y en condiciones de igualdad y calidad, a toda la comunidad. **4)** Que la Ley 142 de 1994 establece como responsabilidad de los municipios asegurar la prestación eficiente, con calidad y oportunidad de los servicios públicos dentro de su municipio. **5)** Que los municipios en concordancia con la Ley 142 de 1994, además de garantes serán gestores en materia de servicios públicos, velando por que estos sean prestados efectiva y eficientemente a su comunidad. **6)** Que acorde a las obligaciones impuestas y atendiendo a un deber de colaboración armónica, el municipio, así no preste directamente el servicio, tiene la obligación de acompañar a la empresa que lo haga, en la formulación de planes, la adopción de estrategias y la ejecución de acciones orientadas a garantizar la continuidad y mejoramiento en cuanto a estos se refiere. **7)** Que de conformidad con la Ley 142 de 1994 y los decretos 2785 de diciembre 22 de 1994, 1050, 3130, 3135 de 1968 y demás normas aplicables, el Honorable Concejo de Calarcá mediante acuerdo 013 de junio 10 de 1996, transforma las Empresas Municipales de Calarcá en una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal. **8)** Que EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ - EMCA ESP, como empresa de servicios públicos domiciliarios goza desde su constitución de autonomía para la gestión de sus objetivos y para su desarrollo debe focalizar su accionar a través de diversas acciones, siendo lo principal el garantizar la obligación constitucional de la prestación de los servicios públicos incluidos desde su creación. **9)** Que EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ ESP, suscribió Contrato de Operación con la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ SAS ESP, cuyo objeto es *"la operación, inversión, ampliación, rehabilitación, administración, explotación, mantenimiento y usufructo*

de la infraestructura de los sistemas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y generación de energía en el Municipio de Calarcá.", y con un plazo contractual de 20 años a partir del día 19 de octubre del año 2002. **10)** Que el contrato indicado en el numeral anterior se inició el día 19 de octubre del año 2002 y por lo tanto el plazo de ejecución pactado finalizará el próximo 18 de octubre del año 2022, y en consecuencia Empresas Públicas de Calarcá debe proveerse todas las herramientas que de manera efectiva le permitan estar preparada para afrontar los retos que se proponen, en este entender es necesario que cualquier decisión que se tome sea oportuna y eficiente, lo cual solo se logrará basados en un buen sistema de información, el conocimiento es un factor esencial, la información confiable es crucial para el proceso de toma de decisiones tanto operativas como estratégicas. **11)** Que asi las cosas se consideró que era necesario conocer de manera objetiva y con base en información verídica y actualizada, la situación real en cuanto a la prestación de los servicios entregados a Multipropósito mediante el contrato de operación citado, es así que se celebró el Contrato de Consultoría No. 128 de 2021, en donde se obtuvo un diagnóstico que se enfocó en la operación de los servicios públicos y todo lo que conlleva a garantizar que la prestación de los mismos no se viera afectada por la retoma por parte de EMCA E.S.P. y que esta a su vez conociera de una manera estructurada el alcance de sus capacidades frente a este evento. **12)** Teniendo en cuenta los resultados de la consultoría realizada, para que la retoma sea exitosa es vital el apropiar y garantizar los recursos destinados al alistamiento y preparación de Empresas Públicas de Calarcá E.S.P para los procesos de retoma y operación de los servicios públicos en el municipio de Calarcá, lo que incluye adelantar otras actividades de consultoría detallando los siguientes aspectos: necesidad de estructuración de la nueva planta de personal con base en un detallado organigrama que incluya los manuales de funciones, los perfiles y las asignaciones salariales y las obligaciones contractuales acorde con el carácter de EMCA E.S.P.; una completa revisión y propuesta de ajustes a los estudios de Costos y Tarifas que se encuentran vigentes en la actualidad para el mercado del Municipio de Calarcá Quindío. **13)** Que la necesidad indicada resulta ser inherente al Municipio de Calarcá en su condición de garante de los servicios públicos domiciliarios y a Empresas Públicas de Calarcá en su calidad de Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios de carácter oficial. **14)** Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Calarcá Quindío, para el periodo constitucional: 2.020-2.023, denominado: Calarcá Para Todos; "Saneamiento básico para todos", se encuentra establecida como meta producto "Realizar estudio que permita iniciar el alistamiento de las Empresas Municipales de Calarcá para retomar la operación del Servicio de acueducto, alcantarillado y aseo que en la actualidad viene adelantando la Empresas Multipropósito S.A.S ESP. "Realizar estudio que permita conocer el estado actual de la Empresa Multipropósito S.A.S ESP desde lo administrativo, técnico, jurídico y ambiental entre otros temas." **15)** Que acorde con lo que se viene señalando, teniendo en cuenta que se trata de una necesidad de ambas entidades, es decir, de una misma finalidad, es pertinente para efectos de atender dicha necesidad la celebración de un convenio interadministrativo entre el Municipio de Calarcá y Empresas Públicas de Calarcá E.S.P a fin de aunar esfuerzos financieros para el pago por parte de EMCA E.S.P del contrato de consultoría que suscribirá cuyo objeto será "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA DIRIGIDA A ASUMIR LA RETOMA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GENERACIÓN DE ENERGÍA EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ POR PARTE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P." **16)** Que los convenios interadministrativos son herramientas del derecho público, cuya finalidad consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas. **17)** Que La Ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. **18)** Que en razón a que se trata de dos

entidades estatales, que buscan un mismo fin y que en el presente caso, tal y como se puede apreciar de las consideraciones manifestadas, debe indicarse que la selección aplicable al presente corresponde a la modalidad de contratación directa, bajo la causal de convenio interadministrativo. **19)** Que los municipios pueden celebrar convenios interadministrativos siempre que tengan como objeto el cumplimiento de funciones o la prestación conjunta de servicios que se encuentren a su cargo. **20)** Que estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros. **21)** Que el Consejo de Estado hace la distinción en la denominación de contrato o convenio interadministrativo considerando que únicamente se distinguen atendiendo al principio de colaboración o coordinación, en que en el convenio interadministrativo se unen dos o más entidades públicas para unir esfuerzos y lograr el objeto que motivo la celebración de dicho acuerdo y en los contratos interadministrativos existe una contraprestación, es así como señala lo siguiente: "CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO, Radicación número: 11001-03-06-000-2008-00013-00(1881) del treinta (30) de abril de dos mil ocho (2008), Actor: MINISTRO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, conceptuó:"(...) El principio de coordinación o colaboración está definido por el artículo 6° de la misma ley, como la necesidad de ejercer sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; que aplicado a la institución de los contratos, significa que las partes se obligan a poner en ejecución todos los medios a los que se comprometen para obtener la realización del objeto del convenio. Implica que, en el contrato regido por el principio de colaboración, no se da un verdadero intercambio de bienes o servicios (contrato conmutativo), sino que los contratantes realizan la finalidad propia de las entidades contratantes. El contenido obligacional se estructura en una doble perspectiva, definiendo el resultado querido por las partes, y las acciones y medios que cada una de ellas desplegará para obtener el objeto convenido. (...)". **22)** Que en virtud de su autonomía presupuestal, son las propias entidades quienes deben decidir los mecanismos adecuados para ejecutar su presupuesto, así, como la trasferencia que realicen de estos. **23)** Que para la suscripción del presente convenio se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2022001074 del 10 de Agosto de 2022, por parte del Municipio de Calarcá Quindío y el certificado de disponibilidad presupuestal N° 157 del 17 de Agosto de 2022 por parte de Empresas Publicas de Calarcá E.S.P el cual se encuentra destinado a la suscripción del contrato resultante del presente convenio. **24)** Que, con base en lo anteriormente expuesto, las partes consideran viable la suscripción del presente convenio el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO A EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P, A FIN DE AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS PARA EL PAGO POR PARTE DE EMCA E.S.P DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE SUSCRIBIRÁ CUYO OBJETO SERÁ "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA DIRIGIDA A ASUMIR LA RETOMA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GENERACIÓN DE ENERGÍA EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ POR PARTE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P." **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ:** Son obligaciones del Municipio de Calarcá las siguientes: **1)** Transferir de manera oportuna a la cuenta indicada por EMCA E.S.P. los recursos destinados al cumplimiento del presente convenio interadministrativo. **2)** Realizar la supervisión del convenio a través del funcionario designado para el efecto, verificando el cumplimiento por parte de Empresas Públicas de Calarcá E.S.P del objeto del convenio interadministrativo. **3)** Vigilar que los recursos comprometidos por el Municipio de Calarcá en virtud al presente convenio interadministrativo, se ejecuten por Empresas Públicas de Calarcá E.S.P. en cumplimiento del

objeto del convenio interadministrativo. **4)** Realizar conjuntamente con Empresas Públicas de Calarcá E.S.P la liquidación del presente convenio una vez se verifique el cumplimiento del objeto convenido. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P:** Son obligaciones de EMCA ESP, las siguientes: **1)** Apropiar y garantizar los recursos suficientes para el pago del contrato de consultoría a celebrar cuyo objeto será: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA DIRIGIDA A ASUMIR LA RETOMA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GENERACIÓN DE ENERGÍA EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ POR PARTE DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.", en cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo de cofinanciación de recursos. **2)** Incorporar a su presupuesto los recursos económicos que serán transferidos por el Municipio de Calarcá mediante el presente convenio interadministrativo e invertirlos de acuerdo al objeto del presente convenio. **3)** Adelantar las actividades tendientes a la selección objetiva del contratista para la ejecución del contrato de consultoría cuyo objeto será: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA DIRIGIDA A ASUMIR LA RETOMA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GENERACIÓN DE ENERGÍA EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ POR PARTE DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P." **4)** Exigir en el correspondiente proceso de selección, así como dentro de las respectivas relaciones contractuales las garantías que sean necesarias de acuerdo con las condiciones de los respectivos contratos. **5)** Realizar la vigilancia y control del contrato que se suscriba y ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo que se suscriba, velando con que ellas cumplan con todas las condiciones técnicas y legales que sean pertinentes. **6)** Informar al Municipio de Calarcá a cerca de suspensiones o inconvenientes presentados durante la ejecución del convenio interadministrativo y del contrato que se suscriba en razón del mismo. **7)** Realizar la supervisión del convenio a través del funcionario designado para el efecto. **8)** Atender las recomendaciones que sobre la ejecución de este convenio realice el funcionario designado por el Municipio de Calarcá para realizar la supervisión del mismo. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2022, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor total del Convenio Interadministrativo ascenderá a la suma total de: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000.oo), incluido impuestos, descuentos o retenciones. **CLAUSULA SEXTA. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El Municipio de Calarcá transferirá el total de los recursos a su cargo en un único pago a Empresas Públicas de Calarcá E.S.P, por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y visto bueno de los funcionarios encargados de ejercer la vigilancia y control. **Parágrafo Primero:** Dichos recursos serán transferidos a la cuenta que Empresas Públicas de Calarcá E.S.P Indique. **Parágrafo Segundo:** El Municipio de Calarcá no efectuara ningún descuento al aporte correspondiente teniendo en cuenta que es un convenio Interadministrativo. **CLAUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** Empresas Públicas de Calarcá mantendrá indemne al Municipio de Calarcá por razón de reclamos, demandas y acciones legales que surjan durante o por la ejecución del convenio y los contratos que se deriven del mismo. **CLAUSULA OCTAVA. VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del convenio que se suscriba la realizarán de manera conjunta ambas entidades, el Municipio de Calarcá ejercerá la supervisión del presente convenio por parte de la Ingeniera VIVIANA TAMAYO GÓMEZ, en su calidad de **Secretaria de Infraestructura** o quien haga sus veces, o quien el Alcalde Municipal designe mediante oficio; **Empresas Públicas de Calarcá E.S.P** ejercerá la supervisión del presente convenio mediante el **Gerente** Ingeniero KURT WARTSKI PATIÑO o quien haga sus veces o quien este designe mediante oficio, ambos funcionarios deberán entre otras las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución, expidiendo el Registro presupuestal correspondiente; 2) Elaborar y Suscribir acta

de inicio si a ello hay lugar; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte de la EMPRESA del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio; 5) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio; 6) Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento y en general, dar parte de todas las actuaciones que así lo requieran. **CLAUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio Interadministrativo podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. **2)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, previo informe por escrito y motivado del Supervisor. **3)** Por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o de orden público que impidan la ejecución del Convenio en debida y legal forma. **4)** Por vencimiento del término de ejecución. **5)** Por cumplimiento anticipado del objeto del convenio lo cual, incluye la ejecución, terminación y liquidación de cada uno de los contratos celebrados por Empresas Públicas de Calarcá E.S.P en desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este convenio las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstos por el artículo 80 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, y que no han sido condenados por fallo alguno con responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales contractuales y fiscales atinentes a este compromiso las partes acuerdan como domicilio el municipio de Calarcá, Quindío. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Las partes intervinientes en el presente convenio no podrán ceder el mismo en todo o en parte a persona alguna sin la previa y escrito autorización de las mismas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del convenio, agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo. **b)** Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del convenio se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, lo cual deberá ocurrir a más tardar el último día plazo. En el evento de terminación anticipada del contrato se procederá dentro del mismo término a su liquidación. **DECIMA QUINTA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea el resultado, o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, o caso fortuito debidamente invocadas y coliteados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Al presente contrato interadministrativo le son aplicables las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1992, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio será imputado a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 2022001074 del 10 de Agosto de 2022, por parte del Municipio de Calarcá Quindío y el certificado de disponibilidad presupuestal N° 157 del 17 de Agosto de 2022 por parte de Empresas Publicas de Calarcá E.S.P el cual se encuentra destinado a la suscripción del contrato resultante del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: **A)** Estudios previos de oportunidad y conveniencia. **B)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **C)** Los documentos que acreditan la representación de las partes. **D)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este convenio o con la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTÍAS:** De conformidad a lo indicado en el Estudio Previo no se

considera necesaria la exigencia de garantía alguna, en aplicación a lo establecido en el art 2.2.1.2,1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Conforme con lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para que el presente convenio se considere perfeccionado es necesario el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevada a escrito, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En constancia y aceptación de lo anterior, firman las partes

JOSE JOAQUIN CAICEDO MORA
Municipio de Calarcá
Alcalde Municipal (E)[1]

KURT WARISKI PATIÑO
Empresas Públicas de Calarcá E.S.P
Gerente

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaboró	Natalia Andrea Arévalo Álvarez	Abogada Contratista, Secretaria De Infraestructura Municipio de Calarcá	
Revisó	Viviana Tamayo Gómez	Secretaria De Infraestructura Municipio de Calarcá	
Revisó	Diana María Sánchez Roncancio	Jefe Oficina Asesora Jurídica, Municipio de Calarcá	
Revisó	Luz Elena Martínez Gómez	Jefe Unidad Jurídica, Empresas Públicas de Calarcá E.S.P	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

[1] Decreto Municipal Nro. 214 del año 2022

MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO
SECRETARIA DE HACIENDA

REGISTRO PRESUPUESTAL - RP

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO PRESUPUESTAL, HÁ SIDO INCORPORADO EN EL LIBRO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA ACTUAL VIGENCIA PARA ATENDER EL SIGUIENTE COMPROMISO:

Tercero	EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA ESP	Numero	**2022002156**
C.C./Nit	890000377	Fecha	Ago-23-2022
Dependencia	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	CDP No.	CDP2022001074

Detalles

CONVENIO INTER DEL 23 AGOSTO DE 2022 DE COFINANCIACION DE RECURSOS DEL MCPIO DE CALARCA Q A EMPRESAS PUBLICAS CALARCA A FIN DE AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS PARA EL PAGO POR PARTE DE EMCA ESP DEL CONT CONSULTORIA QUE SUSCRIBIRA CUYO OBJETO ES CONSULTORIA ESPECIALIZADA DIRIGIDAA ASUMIR LA RETOMA EN LA PRES DE SERVIC PUBLICOS ACUEDUCTO ALCANTARILLADO ASEO Y GENERACION DE ENERGIA MCPIO DE CALARCA POR PARTE DE EMCA ESP EJECUCION 31 DIC DE 2022

Imputacion presupuestal

CDP	Rubro presupuestal	Descripcion	Valor Registro	Nuevo saldo
CDP-022001074				
232020200802				
		- *Clasificador programatico de la inversión:*	*0401104*	
		- *Clasificación central del producto:*	*83111*	
		- *Código Bpin:*	*2020631300047*	
		- *Fuente de financiación:*	*SGP-PROPOSITO*	
GENERAL-PROPOSITO	*GENERAL LIBRE INVERSION*		80,000,000.00	0.00
		- *Estado de la situación de fondos:*	*Con situación de fondos*	

Son : OCHENTA MILLONES DE PESOS	**Total**	**80,000,000.00**

Imputacion contable

Codigo	Detalle	Debito	Credito

Observaciones Hace constar que se ha hecho el registro presupuestal de acuerdo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022 el dia Ago-23-2022

Aprobó:

JOSE WINSER GARZON TOBARIA
SECRETARIO DE HACIENDA

Imputacion
0503232020200
02.04.01.04.047.03111.24
303

Elaboró ALBA DORA SUAREZ SOTO